

salvo caso de prórroga concedida por la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Disposición final.—Las plazas vacantes que se convocan por la presente son todas las existentes en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de octubre de 1963 por la que se convoca oposición directa para cubrir en propiedad la cátedra del grupo tercero, «Química», de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas de Almadén, Huelva, León, Mieres y Torrelavega.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacantes las cátedras que se indican y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición directa en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y en la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio) para cubrir en propiedad el grupo 3.º, «Química», de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas de Almadén, Huelva, León, Mieres y Torrelavega, constituido por las asignaturas de «Química» (Preparatorio) y «Química» (Selectivo de Iniciación).

Dichas plazas están dotadas con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo.—Podrán concurrir a la misma los españoles que habiendo cumplido veintitrés años sean Arquitectos, Ingenieros, Licenciados, Aparejadores o Peritos y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente, realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en la forma prevista por la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar la instancia se unan a ella los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 60 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio de dos años de práctica docente en Centros oficiales, como mínimo, de este grado de enseñanza, o no estatales reconocidos, previa expresa autorización.

Cuarto.—La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones, de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto.—Los opositores que sean propuestos por el Tribunal presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.

Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen nacional.

e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

f) Licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exenta de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si los opositores tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, acompañarán declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 28 de octubre de 1963 por la que se convoca oposición directa para cubrir la cátedra vacante del grupo 5.º, «Geología», de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas de Almadén, Bilbao, Huelva, León y Linares.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacantes las cátedras que se indican y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición directa, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y en la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), para cubrir en propiedad el grupo 5.º, «Geología», de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas de Almadén, Bilbao, Huelva, León y Linares, constituido por las asignaturas de «Ciencias Geológicas» (Selectivo de Iniciación), «Mineralogía» y «Geología y Criaderos Minerales».

Dichas plazas están dotadas con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo.—Podrán concurrir a la misma los españoles que habiendo cumplido veintitrés años sean Arquitectos, Ingenieros, Licenciados, Aparejadores o Peritos y reúnan las condiciones que se indican a continuación:

No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente, realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en la forma prevista por la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 60 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal.

tal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio de dos años de práctica docente en centros oficiales—como mínimo de este Grado de enseñanza—o no estatales reconocidos, previa expresa autorización.

Cuarto.—La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto.—Los opositores que sean propuestos por el Tribunal presentarán en el plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que a continuación se expresan:

- a) Partida de nacimiento debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen nacional.
- e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- f) Licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.
- g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exenta de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si los opositores tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior acompañarán declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se anuncia concurso entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en Madrid, la provisión del cargo de Director de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel La Católica».

Vacante la Dirección de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel La Católica», de esta capital, por renuncia del titular que la desempeñaba, y con el fin de proceder a la provisión del citado cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 11 y Orden ministerial de 24 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Esta Dirección General ha tenido a bien anunciar a concurso entre los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en Madrid, la provisión del citado cargo de Director de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel La Católica».

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos residentes en Madrid.

Las instancias, acompañadas de hoja de servicios y demás documentos que estimen oportunos, se presentarán en el Registro General del Ministerio.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1963.—El Director general, Miguel Bardonau.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION del Tribunal del Concurso-oposición a la cátedra de «Violoncelo» del Conservatorio de Música de Valencia por la que se convoca a los aspirantes.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante este Tribunal el día 6 de diciembre próximo, a las doce horas, en el Real Conservatorio de Música de Madrid, al objeto

de efectuar su presentación y dar comienzo a los ejercicios de la oposición.

En el acto de presentación deberán hacer entrega de una Memoria pedagógica sobre el concepto y metodología de la enseñanza, así como de una relación de seis obras propuestas por el propio opositor para ejecución de dos de ellas en la forma señalada más adelante.

Los ejercicios de que constará la oposición serán los siguientes:

- 1.º Ejecución del primer tiempo del concierto en re mayor para violoncelo y orquesta, de Hadyn (la cadencia será la del autor u otra a elección del opositor).
- 2.º Ejecución de dos obras, una elegida por el opositor y otra por sorteo, de la relación de seis a que antes se hace mención.
- 3.º Análisis técnico (violoncelístico), constructivo (formas) y estético (interpretativo) del primer tiempo de una sonata clásica para violoncelo propuesta por el Tribunal.
- 4.º Lección de clase a los alumnos, explicándoles y exigiéndoles las normas de técnica y ejecución en todos los grados de la enseñanza.
- 5.º Indicación de la digitación y golpes de arco en una melodía dada por el Tribunal.
- 6.º Contestación oral, durante el plazo máximo de un cuarto de hora, a una de las preguntas, elegida a la suerte, del siguiente cuestionario

Cuestionario

1. ¿Cuáles son los principales tratados y estudios, antiguos y modernos, que a su juicio deben aplicarse en una cátedra de «violoncelo»?
2. ¿Cómo cree que deben oprimirse las cuerdas del violoncelo y en qué forma deben actuar los dedos para obtener dobles cuerdas simultáneas?
3. ¿Estima necesario el cambio en la manera de sujetar el arco para practicar el «saltillo», el «martillato» y «destacado ceñido y volante» y, en general, para que cualquier golpe de arco se produzca de modo eficaz?
4. ¿Qué manera le parece más práctica para ejecutar los acordes de tres y cuatro cuerdas?
5. ¿Son sinónimos el «portamento» y el «alisado»?
6. ¿Cuántas clases de portamento y vibrado se aplican en el violoncelo?
7. ¿Qué manera es la más práctica para ejecutar una escala glisada?
8. En el violoncelo, ¿estima eficaz el estudio y aplicación de las extensiones superiores e inferiores?
9. ¿Cómo cree que deben efectuarse los trinos, batiendo con la mayor rapidez de los dedos o aplicando un estudiado movimiento nervioso de la mano y antebrazo izquierdos?
10. ¿Cuál debe ser la posición general del violoncelista, colocación de sus piernas, espalda, tórax, cintura, violoncelo y arco para facilitar la ejecución en el instrumento?
11. ¿Cuál es la mejor manera de colocarse el violoncelo, qué inclinación debe darsele y a qué altura respecto del instrumento?

Madrid, 8 de noviembre de 1963.—El Presidente, Antonio José Cubiles.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas al servicio de esta Corporación.

A los efectos que se determinan en el párrafo segundo del artículo ocho del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 sobre posibles impugnaciones de los miembros que componen el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas al servicio de esta Exema. Diputación Provincial, a continuación se publica el mismo, que queda integrado en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Cruz Conde y Conde, Presidente de la Exema. Diputación Provincial, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales; don Rafael Cabanás Pareja, por el profesorado oficial del Estado, y don Alfonso Sánchez Gómez, por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas.

Secretario: Don Leonardo de Castro y Barea, Secretario de la Corporación, o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Córdoba, 7 de noviembre de 1963.—El Presidente, Antonio Cruz Conde.—5.710.